

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVII

Managua, Jueves 26 de Junio de 2003

No. 119

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Inscripción.....3246

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 46-2003.....3246

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3247

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudio.....3258

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....3258

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XI-050-2003.....3259

ALCALDIA

Consejo Municipal de San Juan del Sur.....3260

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3262

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3273

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 06713 - M. 533572 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil trescientos cincuenta y tres (2353), del folio ochocientos dieciocho al folio ochocientos treinta y ocho, Tomo II, Libro Séptimo (7°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de España:

“ASOCIACION ACTIVOS POR UN MUNDO SOLIDARIO”

Conforme autorización de Resolución del día ocho de Agosto del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés días del mes de Junio del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. **Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 06712 - M. 585849 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 46-2003

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Eddy Arsenio Sequeira Jarquin, Presidente de la razón social “CIA. SEQUEIRA, JARQUIN, AGUILERA Y COMPAÑÍA LIMITADA” (LEVANTE & CIA. LTDA.), a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa "CIA. SEQUEIRA, JARQUIN, AGUILERA Y COMPAÑÍA LIMITADA" (LEVANTE & CIA LTDA.), para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero Natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el Equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil tres. **CESAR SUAZO ROBLETO,** SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06631 - M. 508396 - Valor C\$ 795.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, también negociando como Sony Computer Entertainment Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 9

ABACOS; CAJAS CONTABLES; ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; ACIDOMETROS, ACIDOMETROS PARA ACUMULADORES; CONDUCCIONES ACUSTICAS; ACOPLAMIENTOS ACUSTICOS; ACTINOMETROS; MAQUINAS DE SUMAR; AREÓMETROS; APARATOS PARA ANALIZAR EL AIRE; TIMBRES ALARMA ELÉCTRICOS; ALCOHÓMETROS; ALIADAS DE LENTES; ALTÍMETROS; AMPERÍMETROS, AMPLIFICADORES; TUBOS AMPLIFICADORES; APARATOS PARA EL ENTRETENIMIENTO CREADOS PARA SU UTILIZACIÓN SOLAMENTE A TRAVES DEL RECEPTOR DE TELEVISIÓN; ANEMÓMETROS; DIBUJOS ANIMADOS; ANODOS; MAQUINAS CONTESTADORAS; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES ANTIDESLUMBRANTES; DISPOSITIVOS ANTIPARASITOS [ELECTRICIDAD]; ALARMAS CONTRA EL ROBO; ANTI-CATODOS; APERTOMETROS (OPTICA); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA ASTRONOMIA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE FÍSICA; APARATOS PARA LA FERMENTACIÓN, APARATOS DE LABORATORIO; DISPOSITIVOS PARA CAMBIAR LAS AGUJAS DE LOS TOCA-DISCOS; APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS SOLAMENTE PARA SU USO A TRAVES DEL RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS; APARATOS PARA REVISAR EL PEGADO DE SELLOS; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DEL CUERO; INDUCIDOS [ELECTRICIDAD]; TRAJES DE AMIANTO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; GUANTES DE AMIANTO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES; RECEPTORES DE AUDIO Y RECEPTORES DE VIDEO; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; AVISADORES AUTOMÁTICOS DE PERDIDA DE PRESION EN LOS NEUMÁTICOS; INSTRUMENTOS AZIMUTALES; DISPOSITIVOS PARA BALANCEAR; LECTORES DE CODIGOS DE BARRA; BARÓMETROS; BATERIAS DE ENCENDIDO; BATERIAS PARA LINTERNAS; PILAS ELECTRICAS, PILAS ELECTRICAS, PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE ACUMULADORES; ELEVADORES DE TENSIÓN;

RECIPIENTES DE ACUMULADORES; BALIZAS [BOYAS] LUMINOSAS; TIMBRES [APARATOS DE ALARMA]; BETRATONES; BINOCULARES; APARATOS PARA FOTOCALCAR; INSTRUMENTOS DE CONTROL DE CALDERAS; CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; APARATOS RESPIRATORIOS PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; APARATOS PARA LA RESPIRACIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS DE RESPIRACIÓN ARTIFICIAL; TERMINALES PARA EL ENLACE DESCENDENTE DE TRANSMISIONES POR SATELITE; SINTONIZADORES PARA TRANSMISIONES POR SATELITE; CHALECOS A PRUEBA DE BALAS; ZUMBADORES; ZUMBADORES, ELÉCTRICOS; CAJAS DE ALTAVOCES; CABLES, ELÉCTRICOS; DISCOS DE CALCULO; MAQUINAS ARITMÉTICAS; ANILLOS DE CALIBRAR; CALIBRES; CAMCORDES (CAMARAS VIDEO GRABADORAS); CAMARAS (FOTOGRAFIA); CONDENSADORES; MEDIDAS DE CAPACIDAD; TUBOS CAPILARES; REGLITAS [REGLAS DE CORREDERA]; INTERMEDIARIOS [FOTOGRAFIA]; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; EQUIPOS DE DISECCIÓN [MICROSCOPIA]; CAJAS REGISTRADORAS; REPRODUCTORES DE CASETES; CATODOS; DISPOSITIVOS CATODICOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA HERRUMBRE; REDUCTORES [ELECTRICIDAD]; APARATOS PARA ENMARCAR TRANSPARENCIAS; UNIDADES PROCESADORAS CENTRALES [PROCESADORES]; APARATOS PARA LA RECARGA DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍMICA; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; BOBINAS DE INDUCCIÓN; APARATOS DE CROMATOGRFÍA PARA USO EN LABORATORIO; CRONOGRAFOS [DISPOSITIVOS PARA EL REGISTRO DEL TIEMPO]; ENCENDEDORES DE CIGARROS PARA AUTOMÓVILES; CAMARAS CINEMATOGRAFICAS; PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS; CORTA-CIRCUITOS; INTERRUPTORES; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA PARA DISCOS ACUSTICOS; CLINOMETROS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, IRRADIACIONES Y EL FUEGO; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; CABLES COAXIALES; BOBINAS ELECTRICAS; PORTILLOS DE PREVIO PAGO PARA APARCAMIENTOS DE COCHES; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; COLECTORES ELÉCTRICOS; CONMUTADORES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO-VIDEO]; DISCOS COMPACTOS [MEMORIA SOLO DE LECTURA]; REGISTRADORES [GRABADORES] DE DISCOS COMPACTOS; COMPARADORES; COMPACES [INSTRUMENTOS DE MEDIDA]; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS; TECLADOS DE COMPUTADORAS; MEMORIAS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE COMPUTADORAS, REGISTRADOS; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, REGISTRADOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE

BAJABLE]; SOFTWARE DE COMPUTADORAS, REGISTRADO; COMPUTADORAS; CONDUCTORES ELÉCTRICOS; CONEXIONES DE LINEA ELECTRICAS; CONEXIONES; ELECTRICAS; CONECTADORES [ELECTRICIDAD]; LENTES DE CONTACTO; CONTACTOS, ELÉCTRICOS; CONTACTOS, ELÉCTRICOS, DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; ESTUCHES DE LAMINAS PARA MICROSCOPIOS; CUADROS DE MANDO [ELECTRICIDAD]; CONMUTATRICES; HILOS DE COBRE AISLADOS; LENTES CORRECTORAS [OPTICA]; INSTRUMENTOS COSMOGRAFICOS; CONTADORES; ACOPLAMIENTOS [APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS]; CUBIERTAS PARA ENCHUFES ELÉCTRICOS; CRISOLES [LABORATORIO]; RECTIFICADORES DE CORRIENTE; CICLOTRONES; LAMPARAS PARA CAMARAS OSCURAS [FOTOGRAFIA]; CAMARAS OSCURAS [FOTOGRAFIA]; APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; CAMARAS DE DESCOMPRESION; IMANES DECORATIVOS; APARATOS DESIMANTADORES DE BANDAS MAGNETICAS; DENSÍMETROS; DENSITOMETROS; DETECTORES; APARATOS PARA EL DIAGNOSTICO, QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; DIAFRAGMAS [ACUSTICA]; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFIA]; DIAFRAGMAS PARA APARATOS CIENTÍFICOS; MAQUINAS DE DICTAR; APARATOS DE DIAFRACCION [MICROSCOPIA]; REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES ROM; REGISTRADORES [GRABADORES] DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; REGISTRADORES [GRABADORES] DE VIDEO DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; BRUJULAS DIRECCIONALES; TUBOS DE DESCARGA ELECTRICA QUE NO SEAN PARA EL ALUMBRADO; UNIDADES DE DISCO PARA COMPUTADORAS; DIESTIMETROS; APARATOS PARA REGISTRAR DISTANCIAS; APARATOS DE DESTILACIÓN PARA USO CIENTÍFICO; CUADROS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; PUPITRES DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; APARATOS PARA BUZOS; MASCARAS PARA BUZOS; ESCAFANDRAS; SILBATOS PARA LLAMAR A LOS PERROS; CIERRA-PUERTAS [ELÉCTRICOS]; ABRE-PUERTAS [ELÉCTRICOS]; APARATOS DE DOSIFICACIÓN; ESCURRIDORES PARA TRABAJOS FOTOGRAFICOS; METROS DE COSTURERAS; APARATOS PARA SECAR LAS PRUEBAS FOTOGRAFICAS; SECADORES PARA LA FOTOGRAFIA; CANALIZACIONES ELECTRICAS; DINAMÓMETROS; TAPONES DE OIDOS; TAPONES DE OIDOS PARA LA INMERSIÓN; DISPOSITIVOS PARA EL MONTAJE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; RELOJES DE ARENA; OVOSCOPIOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; APARATOS DE CORTE AL ARCO ELECTRICO; APARATOS DE SOLDADURA ELECTRICA AL ARCO; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y ELIMINAR INSECTOS; TIMBRES DE PUERTAS ELÉCTRICOS; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INDICADORES DE PERDIDAS ELECTRICAS; APARATOS PARA SOLDADURA ELECTRICA;

APARATOS ELÉCTRICOS PARA SOLDARLOS EMBALAJES DE MATERIAS PLÁSTICAS; CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD; VALLAS ELECTRIFICADAS; RIELES ELECTRIFICADOS PARA EL MONTAJE DE LUCES PROYECTORAS; APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA MANEJAR A DISTANCIAS LAS AGUJAS DE FERROCARRIL; APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE SEÑALES; ELECTROLIZADORES; BOBINAS DE ELECTRO-IMANES; INTERRUPTORES DE ELECTRO-IMANES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; TABLAS DE AVISOS ELECTRÓNICAS; LAPICES ELECTRÓNICOS [UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL]; TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [BAJABLES]; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA ARTICULOS; APARATOS DE GALVANOPLASTIA; TARJETAS CODIFICADAS, MAGNÉTICAS; APARATOS PARA AMPLIACIONES [FOTOGRAFIA]; EPIDIASCÓPICOS; ERGÓMETROS; EXPOSIMETROS [POSOMETROS]; ESTRUCHES DE GAFAS; CADENITAS DE LENTES; CORDONES DE LENTES; MONTURAS DE LENTES; LENTES; ANTEOJOS; PANTALLAS PARA PROTEGER LA VISTA; MAQUINAS DE FAX; DETECTORES DE MONEDA FALSA; CABLES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS PARA CORTAR PELICULAS; PELICULAS ROENTGEN IMPRESIONADAS; FILTROS PARA LA FOTOGRAFIA; FILTROS PARA MASCARILLAS RESPIRATORIAS; FILTROS PARA RAYOS ULTRAVIOLETA, PARA FOTOGRAFIA; ALARMAS DE INCENDIO; PALAS PARA INCENDIO; FRAZADAS DE INCENDIO; BOTES DE INCENDIO; BOMBAS DE INCENDIO; ESCALERAS DE SALVAMENTO; EXTINTORES; MANGAS DE INCENDIO; FLASHES [FOTOGRAFIA]; SEÑALES LUMINOSAS INTERMITENTES; LAMPARAS [FOTOGRAFIA]; PLANCHAS ELÉCTRICAS; FLOTADORES PARA EL BAÑO Y LA NATACIÓN; DISCOS FLEXIBLES; PANTALLAS FLUORESCENTES; SEÑALES DE NIEBLA, NO EXPLOSIVAS; APARATOS PARA ANALIZAR ALIMENTOS; MARCOS PARA DIAPOSITIVAS; FRECUENCIMETROS; DISTRIBUIDORES DE CARBURANTES PARA ESTACIONES DE SERVICIO; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; ALAMBRES DE ALEACIONES METÁLICAS [FUSIBLES]; FUSIBLES; GALENAS [DETECTORES]; PILAS GALVÁNICAS; ELEMENTOS GALVÁNICOS; APARATOS DE GALVANIZACIÓN; GALVANÓMETROS; TRAJES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; APARATOS PARA ANALIZAR LOS GASES; NIVELES DE GASOLINA; DISTRIBUIDORES DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIO; GASÓMETROS; CALIBRADORES; CHIPS GENÉTICOS; VIDRIO REVESTIDO DE UN DEPÓSITO CONDUCTOR; APARATOS PARA ESMALTAR LAS PRUEBAS FOTOGRAFICAS; GUANTES DE INMERSIÓN; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS X PARA USO INDUSTRIAL; GUANTES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, GAFAS PARA DEPORTES; REJILLAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS;

BIGUDIES ELECTROTÉRMICOS; GRABADORAS DE DISCO DURO; GRABADORAS DE VIDEO DE DISCO DURO; BANDAS DE LIMPIEZA DE CABEZA DE LECTURA; AUDIFONOS; APARATOS DE CONTROL DEL CALOR; APARATOS HELIOGRÁFICOS; INSTRUMENTOS PARA REDONDEAR PARA LA COSTURA; BATERIAS DE ANODOS; APARATOS DE ALTA FRECUENCIA; SOPORTES DE BOBINAS ELÉCTRICAS; HOLOGRAMAS; PABELLONES [CONOS] DE ALTA VOZES; HIDROMETROS; HIGROMETROS; FUNDAS DE IDENTIFICACIÓN PARA HILOS ELÉCTRICOS; HILOS DE IDENTIFICACIÓN PARA HILOS ELÉCTRICOS; TARJETAS DE IDENTIDAD; MAGNÉTICAS; APARATOS PARA ENCENDIDO ELÉCTRICO A DISTANCIA; INCUBADORAS PARA EL CULTIVO BACTERIANO; INDICADORES [ELECTRICIDAD]; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; INSTRUMENTOS PARA LENTES [ANTEOJOS]; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS [TARJETAS INTELIGENTES]; CIRCUITOS INTEGRADOS; DISPOSITIVOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFACES PARA COMPUTADORAS; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; MAQUINAS DE FACTURAR; APARATOS DE IONIZACIÓN QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE; GALIBOS [INSTRUMENTOS DE MEDIDA]; AUTOMÁTICOS DE MUSICA DE PREVIO PAGO; AUTOMÁTICOS DE MUSICA PARA COMPUTADORAS; CAJAS DE ENCHUFE [ELECTRICIDAD]; MANGUITOS DE UNIÓN PARA CABLES ELÉCTRICOS; REGISTRADORES KILOMÉTRICOS PARA VEHÍCULOS; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; BATEAS DE LABORATORIO; LACTODENSÍMETROS; PESA-LECHE; LASERS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LENTILLAS [ÓPTICA]; OBJETIVOS PARA LA ASTROFOTOGRAFÍA; PESA-CARTAS; INSTRUMENTOS DE NIVELACIÓN; JALONES [INSTRUMENTOS DE AGRIMENSOR]; NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTAL]; CINTURONES DE SALVAMENTO; BOYAS DE SALVAMENTO; CHALECOS DE SALVAMENTO; REDES DE SALVAMENTO; DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; BOLSAS SALVAVIDAS; DISPOSITIVOS DE MANDO PARA ASCENSORES; FIBRAS ÓPTICAS [HILOS CONDUCTORES DE RAYOS LUMINOSOS]; VARIADORES [REGULADORES] DE ILUMINACIÓN; INDICADORES ELECTRÓNICOS CON EMISIÓN DE LUZ; BALASTROS PARA APARATOS DE ALUMBRADO; PARARRAYOS; LIMITADORES [ELECTRICIDAD]; CERRADURAS ELÉCTRICAS; CORREDERAS; ALTAVOCES; LINTERNAS MÁGICAS; MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS; DISCOS MAGNÉTICOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; UNIDADES DE BANDA MAGNÉTICA PARA COMPUTADORAS; BANDAS MAGNÉTICAS; HILOS MAGNÉTICOS; IMANES; LUPAS [ÓPTICA]; APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE ELÉCTRICOS; COMPACES DE MARINA; SONDEADORES DE FONDO MARINO; BOYAS MARINAS; GRAMILES; MASTILES DE T.S.H. [RADIO]; MATERIAL PARA CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD [HILOS, CABLES]; INSTRUMENTOS Y MAQUINAS PARA ENSAYOS DE MATERIALES; INSTRUMENTOS MATEMÁTICOS; MEDIDAS; MEDIDORES; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; CRISTALES GRADUADOS;

INSTRUMENTOS DE MEDIDA; CUCARAS DE MEDIDA; SEÑALES MECANICAS; MECANISMOS DE PREVIOPAGO PARA APARATOS AUTOMÁTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS QUE SE PONEN EN MARCHA POR LA INTRODUCCIÓN DE UNA FICHA; MEGÁFONOS; NIVELES DE MERCURIO; DETECTORES DE OBJETOS METALICOS PARA USO INDUSTRIAL O MILITAR; BALONES METEREOLÓGICOS; INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS; METRONOMOS; MIGROMETROS; TORNILLOS MICROMETRICOS PARA INSTRUMENTOS DE OPTICA; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MICROSCOPIOS; MICROTOMOS; ESPEJOS [OPTICA]; ESPEJOS DE INSPECCION PARA TRABAJO MODEMS; MAQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR LAS MONEDAS; APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA; MONITORES [EQUIPOS DE COMPUTADORAS]; MONITORES [PROGRAMAS DE COMPUTADORAS]; AUTOBOMBAS DE INCENDIO; RATONES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; TABLILLAS PARA RATONES; APARATOS E INSTRUMENTOS NÁUTICOS; APARATOS DE SEÑALIZACIÓN NAVAL; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE ABORDO]; INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACIÓN; AGUJAS DE ZAFIRO PARA TOCA-DISCOS; TUBOS LUMINOSOS PARA PUBLICIDAD; REDES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES; PINZAS NASALES PARA BUZOS Y NADADORES; COMPUTADORAS NOTEBOOK; OBJETIVOS [OPTICA]; INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN; OCTANTES; OHMIOMETROS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; LECTORES ÓPTICOS; CONDENSADORES ÓPTICOS; MEDIOS DE SOPORTE ÓPTICOS; DISCOS ÓPTICOS; CRISTAL OPTICO; ARTICULOS DE OPTICA; LAMPARAS OPTICAS; LENTILLAS OPTICAS; OSCILÓGRAFOS; FOGONES PARA EXPERIMENTOS DE LABORATORIO; APORATOS PARA TRASVASAR EL OXIGENO; OZONIZADORES; PARCOMETROS; ACELERADORES DE PARTICULAS; PODÓMETROS [CUENTAPASOS]; MIRILLAS OPTICAS PARA PUERTAS; PERISCOPIOS; ESTEREOS PERSONALES; DISCOS ACUSTICOS; FOTOCOPIADORAS [FOTOGRAFICAS, ELECTROSTATICAS, TERMICAS]; FOTÓMETROS; APARATOS PARA LA FOTOTELEGRAFIA [TELEVISIÓN]; CELULAS FOTOVOLTAICAS; CADENITAS DE LENTES [QUEVEDOS]; PIPETAS; PLANCHETAS [INSTRUMENTOS DE AGRIMENSOR]; PLANÍMETROS; PLACAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; TRAZADORES GRAFICOS; TOMAS DE CORRIENTE; PLOMOS DE PLOMADAS; HILOS DE PLOMO; CALCULADORAS DE BOLSILLO; POLARÍMETROS; APARATOS CONTADORES DE SELLOS DE CORREOS; PESAMONEDAS [BALANZAS]; APARATOS DE MEDIDA DE PRECISION; MANÓMETROS; TAPONES INDICADORES DE PRESION; REGISTRADORES DE PRESION; MEDIDORES DE PRESION; CIRCUITOS IMPRESOS; IMPRESORAS PARA SER USADAS CON COMPUTADORAS; PRISMAS [OPTICA]; SONDAS PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS DE PROYECCIÓN; PANTALLAS DE PROYECCIÓN;

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA LOS ACCIDENTES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES; MASCARAS DE PROTECCIÓN; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; TRANSPORTADORES [ANGULOS] [APARATOS DE MEDIDA]; MAQUINAS DE OFICINA POR TARJETAS PERFORADAS; PULSADORES DE TIMBRES; PIROMETROS; INDICADORES DE CANTIDADES; APARATOS DE RADAR; APARATOS DE LLAMADA POR RADIO; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; PANTALLAS RADIOLÓGICAS PARA USO INDUSTRIAL; RADIOS; PUESTOS RADIOTELEGRAFICOS; PUESTOS RADIOTELEFONICOS; APARATOS PARA LA SEGURIDAD DEL TRAFICO FERROVIARIO; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; TOCA-DISCOS; DISCOS REFLECTORES INDIVIDUALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN; REFRACTÓMETROS; REFRACTORES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL; RELES ELÉCTRICOS; APARATOS DE TELEGUIA; RESISTENCIAS ELECTRICAS; RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE; MASCARILLAS RESPIRATORIAS QUE NO SEAN PARA LA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL; MANIQUIES DE REANIMACION [APARATOS DE ENSEÑANZA]; RETORTAS; SOPORTES DE RETORTAS; CONTADORES DE VUELTAS; REOSTATOS; BORNAS [MOJONES]; PARA CARRETERAS LUMINOSAS O MECANICAS; VARILLAS DE ZAHORÍ; APARATOS ROENTGEN QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDIDA]; METROS [INSTRUMENTO DE MEDIDA]; SACARIMETROS; ARNESES DE SEGURIDAD QUE NO SEAN PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS O EQUIPOS DE DEPORTE]; LONAS DE SALVAMENTO; PESA-SALES; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATELITE; SATELITES DE USO CIENTÍFICO; BALANZA; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; PANTALLAS [FOTOGRAFIA]; TRAMAS PARA FOTOGRAFADO; CALIBRES DE ROSCADO; BOMBAS AUTORREGULADORAS DE COMBUSTIBLES; SEMICONDUCTORES; SEXTANTES; MANGAS PROTECTORAS PARA CABLES ELÉCTRICOS; ZAPATOS DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES; IRRADIACIONES Y EL FUEGO; DISPARADORES [FOTOGRAFIA]; MIRAS TELESCOPICAS PARA ARMAS DE FUEGO; CAMPANAS DE SEÑALIZACIÓN; LINTERNAS DE SEÑALES; BOYAS DE SEÑALIZACIÓN; PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS; SILBATOS DE SEÑALIZACIÓN; SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O MECANICA; SEÑALES LUMINOSAS; SIMULADORES PARA LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE VEHÍCULOS; SIRENAS; COMPAS DE CORREDERA; REGLAS DE CALCULO; CLINOMETROS; DETECTORES DE HUMO; MEDIAS CALENTADAS ELÉCTRICAMENTE; PILAS SOLARES; MASCARAS PARA SOLDADORES; HIERROS DE SOLDAR ELÉCTRICOS; SONARS; ALARMAS ACUSTICAS; SONOMETROS; APARATOS PARA REGISTRO [GRABACIÓN] DE SONIDOS; SOPORTES PARA REGISTROS SONOROS; PELICULAS PARA EL REGISTRO [GRABACIÓN] DE SONIDOS; APARATOS PARA LA

REPRODUCCIÓN DE SONIDOS; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SONIDOS; APARATOS Y MAQUINAS DESONDEO; PLOMOS DESONDAS; CUERDAS DESONDAS; PARA-CHISPAS; PORTA-VOZ [MEGÁFONOS]; ESTUCHES DE GAFAS; MONTURAS DE GAFAS; CRISTALES PARA LENTES; GAFAS [OPTICA]; ESPECTRÓGRAFOS; ESPECTROSCOPIOS; APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS; INDICADORES DE VELOCIDAD; APARATOS PARA MEDIR LA VELOCIDAD [FOTOGRAFIA]; REGULADORES DE VELOCIDAD DE TOCADISCOS; ESFEROMETROS; NIVELES DE POMPA; ENROLLADORES [FOTOGRAFIA]; REGADERAS DE INCENDIO; REGULADORES DE ILUMINACIÓN DE ESCENA; PIES DE APARATOS FOTOGRAFICOS; CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES; ROMANAS [BALANZAS]; DISPOSITIVOS DE PILOTAJE AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS; ESTEREOSCOPIOS; APARATOS ESTEREOSCOPICOS; ALAMBIQUES PARA EXPERIMENTOS EN LABORATORIO; SULFITOMETROS; GAFAS DE SOL; APARATOS E INSTRUMENTOS GEODESICOS; CADENAS DE AGRIMENSOR; INSTRUMENTOS DE AGRIMENSOR; NIVELES DE LENTES; CINTURILLAS DE NATACIÓN; CHALECOS DE NATACIÓN; TABLEROS DE CONEXIÓN [ELECTRICIDAD]; CAJAS DE REGISTROS [ELECTRICIDAD]; INTERRUPTORES; TACOMETROS; REGISTRADORAS DE BANDA MAGNETICA; TAXÍMETROS; APARATOS DE ENSEÑANZA; PROTECTORES DE DIENTES; HILOS TELEGRAFICOS; TELÉGRAFOS (APARATOS); TELEMETROS; APARATOS TELEFONICOS; AURICULARES TELEFONICOS; TRANSMISORES TELEFONICOS; HILOS TELEFONICOS; TELESECUENCIADORES; TELERRUPTORES; TELESCOPIOS; TELETIPOS, APARATOS DE TELEVISIÓN; INDICADORES DE TEMPERATURA; BORNAS [ELECTRICIDAD]; PROBETAS; APARATOS PARA EL ANÁLISIS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA PROTEGER CONTRA EL ROBO; TEODOLITOS; AMPOLLAS TERMOIÓNICAS; AUDICIÓN [RADIO]; TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; TERMOSTATOS PARA VEHÍCULOS; CUENTA-HILOS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES [TICKETS]; APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; MINUTERIAS [CONEXCEPCION DE LAS DE RELOJERIA]; BRAZOS ACUSTICOS PARA TOCA-DISCOS; TOTALIZADORES; TRANSFORMADORES; TRANSISTORES [ELECTRONICA]; EMISORES [TELECOMUNICACION]; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; EMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; DIAPOSITIVAS; APARATOS DE PROYECCIÓN DE DIAPOSITIVAS [TRANSPARENCIAS]; TRÍPODES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS; SINTONIZADORES PARA TELEVISORES; TORNQUETES AUTOMÁTICOS; URÓMETROS-INDICADORES DE VACIO; TUBOS DE VACIO [T.S.H.] [RADIO]; VARIOMETROS; TRIANGULOS DE SEÑALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AVERIADOS; APARATOS DE RADIO PARA VEHÍCULOS; VERNIERS [NONIOS]; CASSETES DE VIDEO; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; MAGNETOSCOPIOS; PANTALLAS DE VIDEO;

VIDEOTELEFONOS; BANDAS DE VIDEO; VISORES FOTOGRAFICOS; VISCOSÍMETROS; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHÍCULOS; REGULADORES CONTRA LAS SOBRETENSIONES; VOLTÍMETROS; MAQUINAS PARA VOTAR; OBLEAS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; WOLKIE-TALKIES; CUBETAS DE LAVADO [FOTOGRAFIA]; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; ONDAMETROS; PESAS [APARATOS-PARA PESAR]; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MAQUINAS DE PESAJE; PESOS; APARATOS PARA SOLDAR ELÉCTRICOS; ELECTRODOS PARA SOLDADURA; ALARMAS DE SILBATO; MANGAS DE AIRE [INDICADORES DE VIENTE]; BORNES DE PRESION [ELECTRICIDAD]; HILOS ELÉCTRICOS; APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTOS; PANTALLAS PARA LA PROTECCIÓN FACIAL DE LOS OBREROS; REPOSAMUÑECAS PARA EQUIPOS INFORMATICOS; PELICULAS DE RAYOS X IMPRESIONADAS; RADIOGRAFIAS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; APARATOS E INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE RAYOS X QUE NO SEAN USO MEDICO; TUBOS DE RAYOS ROENTGEN QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; TELEFONOS PORTÁTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001588, veintisiete de mayo, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06675 - M. 0597781 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NO – SAL CENCO, Clase: 5 Internacional, a favor de: CENCO DIVISIÓN INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 57963, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 226, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06676 - M. 0597782 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SACARINA - CENCO, Clase: 5 Internacional, a favor de: CENCO DIVISIÓN INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 57964, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 227, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06677 - M. 0581871 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERENA ORGANIC BLEND, Clase: 30 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57982, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 243, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06678 - M. 0581872 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STARBUCKS BARISTA, Clase: 21 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57983, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 244, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06679 - M. 0581873 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRAPPUCCINO, Clase: 29 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57984, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 245, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06680 - M. 0581874 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STARBUCKS COFFEE, Clase: 30 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57985, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 246, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06681 - M. 0581875 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicio: STARBUCKS COFFEE, Clase: 35 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57986, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 246, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06682 - M. 0597780 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YVESSAINTLAURENT M7, Clase: 3 Internacional, a favor de: YVES SAINT LAURENT PARFUMS, de Francia, bajo el No. 57955, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 219, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06683 - M. 0597779 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAMPERS Clasic-Sec, Clase: 16 Internacional, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57900, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 166, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06684 - M. 0597777 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNLISTED, Clase: 25 Internacional, a favor de: Kenneth Cole Productions, Inc., de EE.UU., bajo el No. 57895, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 161, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06685 - M. 0597778 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRILLO, Clases: 3 y 21 Internacional, a favor de: Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 57896, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 162, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06686 - M. 0581876 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STARBUCKS COFFEE, Clase: 43 Internacional, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57987, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 248, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06687 - M. 0581877 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TruBlend, Clase: 3 Internacional, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57989, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 250, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06688 - M. 0603630 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SECRET TEST, Clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57953, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06689 - M. 0603632 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROBLESIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57951, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 215, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06720 - M. 766658 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ROAMING Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSА, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57833, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 108, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06721 - M. 0603208 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HotCake Mix Integral, Clase: 30 Internacional, a favor de: INDUSTRIA HARINERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INHSA), de República de Guatemala, bajo el No. 57981, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 242, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06722 - M. 0603207 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Bocadeli Gustitos, Clase: 30 Internacional, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 57954, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06723 - M. 0603215 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOCADELI, Clase: 32 Internacional, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 57950, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06724 - M. 0603205 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRODELI, Clase: 32 Internacional, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 57949, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 213, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06725 - M. 0603202 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FROSTY LIMON, Clase: 30 Internacional, a favor de: INDUSTRIA HARINERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INHSA), de República de Guatemala, bajo el No. 57977, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 240, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06726 - M. 0590950 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: Conquista el Sabor, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 57979, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 84.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06727 - M. 0603209 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HotCake Mix Chocolate, Clase: 30 Internacional, a favor de: INDUSTRIA HARINERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INHSA), de República de Guatemala, bajo el No. 57980, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 241, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06728 - M. 0598329 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALEN PASSION, Clase: 3 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 58116, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 125, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06729 - M. 0598328 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALEN SENSITIVE, Clase: 3 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 58115, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 124, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06730 - M. 0598324 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPAR-AMEB, Clase: 5 Internacional, a favor de: J. A. APARICIO S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 58034, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 43, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06731 - M. 0598325 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPAR-RHINO, Clase: 5 Internacional, a favor de: J. A. APARICIO S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 58035, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 44, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06732 - M. 0598326 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENEXUS, Clase: 9 Internacional, a favor de: ARTECH CONSULTORES, S.R.L., de Uruguay, bajo el No. 58023, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 32, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06733 - M. 0598327 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARMEQUIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 58036, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 45, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06734 - M. 0598330 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. ORANGE, Clase: 3 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 58117, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 126, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06735 - M. 766666 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BUZON DE MENSAJES Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSА, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57841, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 116, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06736 - M. 766653 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: *9 Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSА, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57842, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 117, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06737 - M. 766664 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DESVIO DE LLAMADAS Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSА, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57840, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 115, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06738 - M. 766665 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NOTITEL Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSА, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57835, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 110, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06739 - M. 766659 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MENSAJES DE TEXTO DE PCS A PCS Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57839, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 114, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06740 - M. 766663 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IDENTIFICADOR DE LLAMADAS Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57832, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 107, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06741 - M. 766657 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CONFERENCIA TRIPARTITA Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57834, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 109, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06742 - M. 766654 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NOTIFICACIÓN DE E-MAIL Y DISEÑO (Se Reivindica en su Conjunto), Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57843, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 118, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06743 - M. 766656 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: SERCOM, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57956, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 71.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06744 - M. 766649 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PLAN INTERNACIONAL, Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57807, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 82, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06745 - M. 766655 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LLAMADA EN ESPERA, Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 57808, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 83, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06746 - M. 766651 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SERCOM, Clase: 38 Internacional, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 58069, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 78, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06747 - M. 506200 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: The Coffee Cup, a favor de: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 58121, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 78.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06748 - M. 0579062 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALM, Clase: 9 Internacional, a favor de: PALM, INC., de EE.UU., bajo el No. 57930, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 196, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06749 - M. 0579057 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXI FOLD, Clase: 16 Internacional, a favor de: PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 57897, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 163, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06750 - M. 0579059 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXI TOALLA, Clase: 16 Internacional, a favor de: PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 57898, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 164, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06751 - M. 0579061 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PRICESMART, Clase: 35 Internacional, a favor de: PriceSmart, Inc., de EE.UU., bajo el No. 57906, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 172, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06752 - M. 0579060 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXI JR, Clase: 16 Internacional, a favor de: PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 57905, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 171, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06657 - M. 0587046 - Valor C\$ 85.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

PUBLICIDAD COMERCIAL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS.

Fecha de Primer Uso: doce de mayo, del año un mil novecientos ochenta y tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001700, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cuatro de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 06715 - M. 941054 - Valor C\$ 170.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

Que la profesora **Miriam Matute de Escorcía**, en representación de la Asociación Cristiana El Sendero de la Cruz, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del Colegio Rev. Carlos A. Escorcía, en la modalidad de Preescolar Formal y Primaria Regular, de la terminal de Ruta 167 2c. al sur 2c. abajo y 1c. al sur, Bo. Laureles Sur.

Que la inspección técnica al citado centro de estudios constató que reúne las condiciones básicas con relación a las funciones que deber brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliarios.

Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVA SE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del **Colegio Rev. Carlos A. Escorcía**, ubicado en el Barrio Laureles Sur, de la terminal de Ruta 167 2c. al sur, 2c. abajo y 1c. al Sur Bo. Laureles Sur.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudios, el funcionamiento de la Modalidad de Preescolar y Primaria Regular.

TERCERO: El **Colegio Rev. Carlos A. Escorcía**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como a la supervisión del Delegado Distrital de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno. Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito 6. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 06714 - M. 538076 - Valor C\$ 85.00

El Suscrito Secretario General del Instituto
Nicaragüense de Turismo

CERTIFICA

Que el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo, en su sesión No. 59 celebrada en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil tres, adoptó la resolución que en su parte conducente dice:

CAPICCF-INTUR-LIX-VII-2003

El Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo.

RESUELVE

Séptimo: Solicitud del Proyecto de Inversiones Aeroportuarias:

El proyecto Inversiones Aeroportuarias, promovido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), representada por el Sr. Mario Medrano Medrano, en su calidad de Gerente General de la Empresa, solicita que este Instituto autorice una ampliación del plazo inicial (30 meses) para ejecutar la inversión aprobada por Resolución No. 039-306-INTUR-2000, el cual se venció el 01/08/02.

El Comité acordó ampliar el plazo original hasta por un período de 30 meses, para la finalización del proyecto "Inversiones Aeroportuarias", aprobado mediante **Resolución No. 039-306-INTUR/2000** de fecha dos de Febrero del dos mil, contados a partir de la fecha de vencimiento de dicha Resolución.

El Proyecto Inversiones Aeroportuarias queda obligado a presentar en la Dirección de Operaciones y Evaluación de Inversiones: 1) Un informe detallado que refleje las inversiones que se han realizado a la fecha y las que están pendientes de ejecutarse, tanto física como financieramente; 2) Cronograma físico-financiero de las inversiones que están pendientes de Ejecución. La información antes requerida deberá ser presentada en un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación a las partes interesadas.

(F).- Miembros del Comité: (f) Leda Sánchez de Parrales, Presidenta Ejecutiva en Funciones, (f) Ilegible, Lic. Donald Sarria, Director de Finanzas; (f) Francisco Gurdían M., Secretario General; (f) Lic. Ricardo Cruz, Director de Estrategia y Desarrollo.

Es conforme a su original en fe de lo cual se extiende la presente Certificación compuesta de una hoja útil, la que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio del año 2003. Ing. Francisco J. Gurdían M, Secretario General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 06710 – M. 766660 – Valor C\$ 170.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA,
DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LAS
DOS Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO

I

Que el Doctor TERENCIO JOSE GARCIA MONTENEGRO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de nacionalidad nicaragüense, de este domicilio, titular de la cédula de identidad personal número cero cero uno guión cero uno uno cero seis cinco guión cero cero cinco M (001-011065-0005M), Apoderado Especial de la institución bancaria BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL) conforme a Poder Especial otorgado en Escritura numero sesenta a las catorce horas del día treinta de diciembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Carolina Erlinda Valle Clemente; con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, constituido de conformidad con las Leyes de ese país, presento solicitud expresando el propósito de obtener la inscripción de una Oficina de Representación del Banco Salvadoreño, S.A para operar en el país.

II

Que el Doctor Terencio José García Montenegro adjuntó la documentación requerida en el artículo No. 2 de la Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en la resolución CD-SIB-153-1-MAR22-2001, del 22 de marzo del año dos mil uno, publicada en la Gaceta No. 93, del 18 de mayo del año dos mil uno.

III

Que, el BANCO SALVADOREÑO, S. A. (BANCOSAL), se encuentra autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) de la República de El Salvador, mediante Acuerdo de su Consejo Directivo en sesión No. CD-07/03 de fecha 19 de Febrero de 2003, ratificada en sesión No. CD-08-03 de 26 de Febrero de 2003, para realizar la apertura de una Oficina de Representación en la Republica de Nicaragua, la cual estará ubicada en el Reparto Los Robles, media calle al Sur No. L-15, del Departamento de Managua, República de Nicaragua;

IV

Que la documentación que acompaña la solicitud para el registro de la Oficina de Representación se encuentra debidamente autenticada en vía diplomática, y satisface los

requisitos que exige el artículo 2 de la mencionada Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

PORTANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en virtud de lo considerado y conforme al artículo 14 de la Ley No. 314 “Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Números 198, 199 y 200 de fecha 18, 19 y 20 de Octubre de 1999, respectivamente, y el artículo 1 de la Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, contenida en Resolución CD-SIB-153-1-MAR22-2001 del 22 de Marzo del año dos mil uno, publicada en la Gaceta No. 93, del 18 de mayo del año dos mil uno, y artículos 8, 9, 10, 13 y demás disposiciones del Código del Comercio de la República de Nicaragua,

**RESUELVE
SIB-OIF-XI-050-2003**

Primero: Téngase como registrada en esta Superintendencia de Bancos, la Oficina de Representación del BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL), Sociedad Anónima, Institución bancaria constituida en Escritura Pública No. 35 del veintinueve de junio del año dos mil, de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador y domiciliada en esta ciudad de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al número 00027 del libro 1540 del registro de sociedades. Desde el folio 243 hasta el folio 228. Fecha de Inscripción: San Salvador, tres de julio del dos mil. Centro Nacional de Registros, Registro de Comercio, Documentos Mercantiles de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Segundo: La Oficina de Representación mencionada anteriormente estará representada en todas sus operaciones, por el Doctor TERENCIO JOSE GARCIA MONTENEGRO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de nacionalidad Nicaragüense de este domicilio, titular de la cédula de identidad personal número cero cero uno guión cero uno uno cero seis cinco guión cero cero cinco M (001-011065-0005M), conforme a Poder General de Administración otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de Febrero de dos mil tres, por el Banco Salvadoreño, S.A. (BANCOSAL), en Escritura Pública Número noventa, autorizada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por la Notario Coralia Erlinda Valle Clemente.

Tercero: Antes del inicio de operaciones, la Oficina de Representación del BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL), deberá efectuar las inscripciones correspondientes en el Registro Público del Departamento de Managua, debiendo remitir a esta Superintendencia certificación registral de dichas inscripciones.

Cuarto: Se recuerda a BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL), así como a sus representantes, que conforme al Artículo 14 de la Ley No. 314 “Ley General de Bancos, Instituciones

Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, las oficinas de representación de bancos extranjeros solo están autorizadas para colocar fondos en el país, a nombre de sus representados, en forma de créditos e inversiones, así como para actuar como centros de información a sus clientes. La contravención de esta prohibición dará lugar a la convocatoria inmediata de la autorización mediante resolución emitida por el Superintendente.

Quinto: La presente resolución deberá exhibirse de manera visible al público a lo interno del local en donde desarrollará sus operaciones.

Sexto: Publíquese la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, a costa del interesado. ALFONSO LLANES CARDENAL, Superintendente por la ley.

ALCALDIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR

Reg. No. 06635 – M. 533540 – Valor C\$ 680.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que íntegra y literalmente dice Acta **No. 188**. Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; Los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejal Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejal Francisco Mendoza García informó con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **1) ANA CECILIA CALLEJAS DE CHAMORRO, Acta #116**, del treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve donación en la Comunidad **el Bastón, Norte:** Rufino Alcocer = 18.347 mts, **Sur:** Calle = 9.70 mts, **Este:** Carretera hacia Rivas = 17.00 mts., 50.128 mts. **Oeste:** Félix Rodríguez = 58.7776 mts **área total de 5,298.78 metros cuadrados**. La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, SRIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que integra y literalmente dice Acta **No. 188**. Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; Los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejal Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejal Francisco Mendoza García informo con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **2) ANA CECILIA CALLEJAS DE CHAMORRO, Acta #119 (ciento diecinueve)**, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve donación en los **Lamosos, Norte:** Ana Cecilia, **Sur:** Santiago López, **Este;** Santiago López, **Oeste:** Costa de Los Lamosos, Océano Pacifico. **área total= Dos manzanas dos mil doscientas setenta y nueve punto cuarenta y dos varas cuadradas**. La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, SRIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que íntegra y literalmente dice Acta **No. 188**. Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejal Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejal Francisco Mendoza García informó con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **3) ANA CECILIA CALLEJAS DE**

CHAMORRO, Acta #119, (ciento diecinueve) treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Donación en los Lamosos. **Norte:** Laura Serrano, **Sur:** Costa Marina. **Este** Santiago López **Oeste:** Roberto González área total **Diecinueve Manzanas Dos mil ochocientos cincuenta y seis Punto cuarenta y cinco varas cuadradas.** - La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ S.RIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que íntegra y literalmente dice Acta **No. 188.** Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejales Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejales Francisco Mendoza García informo con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **4) AMPARO MUÑIZ: Acta 142 (ciento cuarenta y dos)** del Diecinueve de Enero del dos mil uno, Reunión Extraordinaria. Donación de la Iglesia 2 cuadras al Este y 85 mtrs al Sur San Juan del Sur, Rivas. **Norte:** Orlando Mora, **Sur:** Santiago López, **Este:** Orlando Mora, **Oeste:** Evaristo López. Área Total = **Cuatro Hectáreas cinco mil trescientos ochentidos punto veintiún mts cuadrados = Seis manzanas cuatro mil trescientos setenta punto ochentiuna varas cuadradas.** La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, S.RIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que íntegra y literalmente dice

Acta **No. 188.** Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Verónica Carmona Núñez y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejales Francisco Mendoza García informo con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **5) MARIO JOSE ALLEN JIMÉNEZ: Acta # 130 (ciento treinta)** del Veintiséis de Mayo del año Dos Mil, **Norte:** Michael, Mauro Sergio Tarantín, **Sur** Mario Allen Jiménez, **Este:** Mario José Allen Jiménez. **Oeste:** Alfredo Michael. Área Total = **Dieciocho Manzanas ocho mil doscientas noventa y cinco punto noventa y dos varas.** La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, S.RIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que integra y literalmente dice Acta **No. 188.** Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Verónica Carmona Núñez y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejales Francisco Mendoza García informo con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **6) HUMBERTO MENDOZA PIZARRO: Acta # 124 (Ciento veinticuatro)** reunión ordinaria del 31 de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Donación en el Barrio Gaspar García Laviana. **Norte:** Calle Pública = 8.50 mts. **Sur:** Área Municipal = 8050 mts. **Este:** Área Municipal = 53.19 mts. **Oeste:** área Municipal 49.46 mts **Área Total = Cuatrocientos trece punto noventa y dos metros cuadrados.** La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y

Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, SRIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que integra y literalmente dice Acta No. 188. Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejal Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejal Francisco Mendoza García informo con anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **7) AGRÍCOLA SANTA ANA: Acta # 131** (ciento treinta y uno) del treinta de Junio del año dos mil, donación Contiguo al estero. Norte: Propiedad Agrícola Santa Ana. Sur: Estero del Rio San Juan del Sur. Este: Finca Palermo de Agrícola Santa Ana. Oeste: Calle pública de por medio con la propiedad de Ramiro Bermúdez Mallol. **Área total = un mil ciento Cuarentiuno punto ochentisiete metros cuadrados, Un mil seiscientos diecinueve punto sesenticinco varas cuadradas.** La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, SRIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal del puerto de San Juan del Sur, Certifica el acta que íntegra y literalmente dice Acta No. 188. Reunido el Concejo Municipal de San Juan del Sur, en Sesión Ordinaria en la oficina de Sesiones, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se encuentran presentes, el Señor Alcalde Vicente Abelardo Tenorio; los Concejales; Maritza Calderón Meléndez, Luis Santiago Arellano López Concejal Suplente y Freddy Fonseca Guadamuz, el Concejal Francisco Mendoza García informó con

anticipación que no podía hacerse presente a la sesión por atrasos personales; como invitado, Jorge Sánchez Santana, Vice-Alcalde. Esta sesión se realiza en la primera Convocatoria y después de constatar Quórum de ley, se declara abierta la misma (Puntos inconducentes). El Concejo Municipal después de revisar y analizar las donaciones hechas en administraciones anteriores y siendo que estas fueron donadas violando la Ley 40 Ley de Municipios ya que dichas donaciones no cumplen con el espíritu de interés social por lo tanto el honorable Concejo Municipal acuerda las revocaciones de las mismas siendo esta a: **8) WILFREDO ALVAREZ RUIZ: Acta N° 107 (Ciento Siete).** De Reunión Ordinaria del 31 de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Donación en el B° Gaspar García Laviana. **Norte:** Área Municipal = 90.39 mts. **Sur:** Área Municipal = 66.63 mts. **Este :** Área Municipal = 86.36 mts. **Oeste:** Área Municipal = 88.48 mts. Área total = **Cinco mil novecientos once punto cuarenta y dos metros cuadrados.** La presente Acta se encuentra inscrita en el libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal correspondiente al año dos mil dos, dos mil tres. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Dado en San Juan del Sur, a los dos días del mes de Junio del año dos mil tres. **FREDDY FONSECA GUADAMUZ, SRIO. CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06487 - M. 808021 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 422, Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA NOHELIA QUIÑONEZ MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, ocho de Mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06488 - M. 766386 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0735, Partida No. 7517, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA YAHOSKA VILLALTA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril de año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sanchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06489 - M. 523244 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

NORMA DEL SOCORRO MARTINEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 133, Tomo VII, Folio 133 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 06708 - M. 585853 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ALEJANDRO CÉSAR ORTEGA TELLERÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 023, Tomo VIII, Folio 023 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06490 - M. 533443 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (**UNAN-León**), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por ésta Universidad, a nombre del Señor **MARIO JOSÉ PASTORA CERNA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de ésta publicación. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. Luis Hernández León Secretario General.

Reg. No. 06548 - M. 813198 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 02, Página 2, Tomo I, el Título a nombre de:

ALLAN JAVIER BARBERENA OBANDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 06549 - M. 526698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 335, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**"- **POR CUANTO:**

REYNA EMPERATRIZ CASTILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad: Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad: Ing. Raul Cortez Lara.- El Secretario General: Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, siete de Marzo del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirrez Tellez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 06701 - M. 2238711 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 69, Partida 334, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**"- **POR CUANTO:**

VERÓNICA JOSEFINA CORTEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad: Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano

de la Facultad: Lic. Eduardo González Gonzalez.- El Secretario General: Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, siete de Marzo del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirrez Tellez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 06550 - M. 0591441 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 175, Tomo IV, Acta 525 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARYINE SOLEDAD CANTARERO PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Septiembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06551 - M. 598176 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 94, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AMIN MOISES HASSAN BALLADARES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Medicina General Naturo Ortópático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Maura Adelia Flores Calero.- Firma ilegible., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06552 - M. 555925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida N. 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA DE LOS MILAGROS PASTRÁN CORTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad Msc. Mario Valle Dávila, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once día del mes de diciembre del 2002. Álvaro Leonel García, Director. De Registro.

Reg. No. 06553 - M. 766463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0177, Partida No. 6403, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ ROA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Perez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, cuatro de Abril de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06460 - M. 2262167 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 267, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

INGRID PAOLA HERNANDEZ OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06482 - M. 0603628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 55, Página 116, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTER JOSE MARTINEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 06483 - M. 558700 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 118 Página, Tomo 118, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMENDUARTE AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Marzo del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de Enero del 2002.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 06636 - M. 533545 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 530, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN CERRATO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06637 - M. 0590386 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO MURILLO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06638 - M. 0528939 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

ANA MARLENE FLORES AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06639 - M. 0528950 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

PABLO TOMAS TORREZ CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06640 - M. 560932 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 706, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SILVIA ACUÑA AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arqueología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a trece días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06641 - M. 533543 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 912, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL JIMENEZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06642 - M. 930250 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página, Tomo, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE DIONICIO MONTOYA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Dirección, Administración y Descentralización de Centros Educativos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06643 - M. 930226 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 475, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIGUEL ALEJANDRO DANIEL ALTAMIRANO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06644 - M. 533578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA LUCIA RENEE BONICHE LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06645 - M. 533532 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 414, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANKLIN DOMINGO LAINEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06646 - M. 533562 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 5, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. ECO. Y ADMITIVA. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Bluefields Indian & Caribbean University**». **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO CHACON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Febrero del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 20 de Febrero del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 06647 - M. 533562 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 4, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias ECO. Y ADMITIVA. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Bluefields Indian & Caribbean University**». **POR CUANTO:**

JOEL PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2002. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 05 de Diciembre del 2002.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 06648 - M. 558310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1161, Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL OLIVERA RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06649 - M. 553585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 124, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ADAN CASTILLO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de

la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintinueve de Mayo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06650 - M. 0558295 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 452, Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE HUERTA VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06651 - M. 560249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 392, Página, Tomo I, del Libro 392 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

AUDELI DEL SOCORRO TORRES CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 19 días del mes de junio del 2003.-
Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06652 - M. 533577 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0774, Partida No. 7596, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA DE LOS ANGELES OBANDO AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de Mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06653 - M. 801357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 29, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

RONELIA MARGARITA RUIZ MACIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de Junio de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 06656 - M. 0054107 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

JAMNA VERONIA ABDALAH ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.

Registrado con el No. 039, Tomo VII, Folio 039 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06654 - M. 0054102 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MARISOL AZUL VELEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 118, Tomo VII, Folio 118 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06655 - M. 0054104 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:
LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:

ROBERTO IGNACIO VELEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 029, Tomo VIII, Folio 029 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 06702 - M. 533599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 337, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**".- **POR CUANTO:**

MARTA LORENA RUIZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad: Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, diecisiete de Marzo del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez, Director de Registro Académico.

Reg. No. 06554 - M. 611689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 225, Página, Tomo I, del Libro 225 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA FONSECA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 31 de Julio del 2002.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06555 - M. 611671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 217, Página, Tomo I, del Libro 217 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

WALKIRIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 31 de Julio del 2002.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06556 - M. 0591440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1180, Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FELIX JOSÉ ESTRADA MONTIEL, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06557 - M. 501790 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1173, Página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ABEL IGNACIO CARMONA ARTEAGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de

la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de Mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06558 - M. 766464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 016, Página 08, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE DEL SOCORRO SEQUIERA ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldero Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.-

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06706 - M. 558243 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 101, Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA BENAVIDEZ RUGAMA, natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de Facultad: Msc. Ronald Torrez Mercado.-

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06559 - M. 766467 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 023, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIER ERNESTO JIRON ALFARO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldero Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.-

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 06011 - M. 929508 - Valor C\$ 195.00

MARIA DEL ROSARIO MENDEZ PINEDA, cédula de identidad número 242-181156-0000Q, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca urbana, ubicada en la zona cinco de esta ciudad, que mide siete metros de frente por treinta metros de fondo, conteniendo como

mejoras, una casa de habitación de siete metros de frente por veinte metros de fondo, construcción de concreto, techo de zinc, piso artificial, con cinco divisiones a lo interno, servicios básicos de luz eléctrica y agua potable, aguas negras y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Alejandro Ubeda; SUR: Lucibel Ubeda Gutiérrez; ESTE: Lisandro Ubeda Rizo y OESTE: Calle de por medio y Alberto Rivera Monzón y Julio Zeledón Zeledón. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintidós de Mayo del dos mil tres. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. Agustina Ortiz Ortiz, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local.

3-2

Reg. No. 05720 - M. 2239060 / 942055 - Valor C\$ 195.00

APOLONIO CASTILLO LOPEZ, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, con un área de treinta y una manzanas cero, cero, cero cinco punto cincuentidos varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad; SUR: Alejandro Castillo; ESTE: Amado Espinoza y OESTE: Resto de la Propiedad. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintinueve de Enero del año mil tres. Juana Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 05721 - M. 2239061 / 942056 - Valor C\$ 195.00

RODOLFO MORENO PEREZ, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, con un área de treinticuatro manzanas, cuatro mil cuatrocientos setentidos punto cuarenticuatro varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tranquilino Castillo; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Resto de la Propiedad y OESTE: Nicolás Aguirre Jirón. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintinueve de Enero del año dos mil tres. Juana Estela Bermejo C; Sria.

3-3

Reg. No. 05722 - M. 2239059 / 942060 - Valor C\$ 195.00

NICOLAS AGUIRRE JIRON, solicita Título Supletorio, ubicado en la Comarca Río Grande, Municipio de El Sauce, Departamento de León, con un área de ciento seis manzanas cero veinte noventa y tres punto sesenta y nueve varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río en medio y los señores Luis Rojas y Rosalía Quinteros; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Rodolfo Moreno Pérez y resto de la Propiedad y OESTE: Nemesio Salgado y Rito Ramírez. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintinueve de Enero del año dos mil tres. Juana Estela Bermejo C; Sria.

3-3